



*Universidad Nacional
de Quilmes*

Quilmes, 21 MAR. 1995

VISTO, la Resolución del Consejo Superior Nro. 72/93 por la que se aprueba el Reglamento de Becas Sociales de esta Universidad Nacional de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario optimizar y actualizar los instrumentos que, como el Reglamento de Becas Sociales, regulan la vida universitaria.

Que el período previsto para el comienzo así como para el fin de las Becas no es coincidente con el Calendario Académico de la Universidad dificultándose la convocatoria y seguimiento de los becarios.

Que las condiciones requeridas para conservar las becas no contemplan las diferencias existentes entre los Planes de Estudio de las distintas carreras en cuanto a la cantidad de materias que se proveen por cuatrimestre.

Que la Secretaría de Extensión Universitaria cumple las funciones de la ex-Secretaría de Relaciones Internacionales.

Por ello:

SF
W



*Universidad Nacional
de Quilmes*

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Reemplazar el artículo 2º del Reglamento de Becas Sociales de la Universidad Nacional de Quilmes, por el texto que sigue: "Cada año las becas serán otorgadas mediante concurso, abarcarán un (1) año calendario completo, comenzando el primero (1ro.) de abril y finalizando el treinta y uno (31) de marzo del año siguiente. Podrán aceptarse solicitudes fuera del período de concurso, cuando existieren causas que lo justifiquen".

ARTICULO 2º: Reemplazar el artículo 9º del Reglamento de Becas Sociales de la Universidad Nacional de Quilmes, por el texto que sigue: "Para conservar la beca el alumno deberá aprobar por lo menos una (1) materia por cuatrimestre, en los casos en que el Plan de Estudio de la carrera que curse prevea menos de cuatro (4) materias por cuatrimestre; y dos (2) materias por cuatrimestre, en los casos en que el Plan de Estudios de la carrera que se curse prevea cuatro (4) o más materias por cuatrimestre.

Si el becario no cumpliera con con este requisito la Secretaría de Extensión Universitaria podrá disponer la

SJ
N

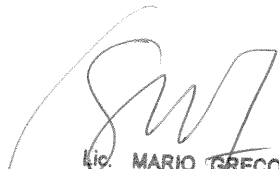


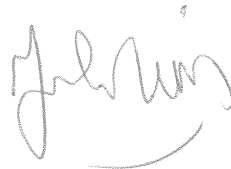
*Universidad Nacional
de Quilmes*

suspensión del pago de la beca. El alumno dará las razones que le hayan impedido cumplir con sus obligaciones.

ARTICULO 3º: Reemplazar en el Reglamento de Becas Sociales de la Universidad Nacional de Quilmes a la "Secretaría de Relaciones Institucionales" por "Secretaría de Extensión Universitaria".

ARTICULO 4º: Regístrese, háganse las comunicaciones necesarias y archívese.


Lic. MARIO GRECO
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Ing. JULIO MANUEL VILLAR
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Resolución de Consejo Superior Nro.029